



THINKSTOCK

El retiro de los abogados, ¿mutualistas o autónomos?

A diferencia de otros profesionales, son varias las opciones que tienen los letrados para poder garantizar sus ingresos una vez se hayan jubilado

CARLOS CAPA *Madrid*

El dicho popular que mantiene que en casa del herrero, cuchillo de palo, rige también en la abogacía, profesionales expertos en asesorar a sus clientes pero, quizá, más laxos en cuidar de sus propios intereses. Como reconoce el recientemente elegido presidente de la Mutualidad de la Abogacía, Enrique Sanz Fernández-Lomana, “los abogados tardan en jubilarse porque, frecuentemente, no han tenido la precaución de asegurar convenientemente su futuro”.

A diferencia de otros profesionales, son diversas las opciones que los abogados pueden escoger para, concluida su vida laboral, poder garantizar sus ingresos. En general, los profesionales que desarrollan su actividad de forma independiente se inscriben en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), pero en el caso de los abogados –y otras profesiones colegiadas– existe una alternativa que son las mutualidades: la Mutualidad de la Abogacía que es la de mayor volumen de negocio –maneja, según sus datos, 5.600 millones de euros de ahorros y unos activos con valor de mercado

de 7.219 millones de euros– e implantación territorial, formada por más de 192.000 mutualistas, y Altermutua, que con 175 años de historia y operando desde 2009 en el conjunto del Estado, tiene una especial implantación en Cataluña, contando con 25.000 asegurados.

Las mutualidades son asociaciones sin ánimo de lucro, cuyos miembros aportan una cuota periódica con la que se financian prestaciones, particularmente, sustituir las coberturas que ofrece la Seguridad Social a los autónomos, como son la jubilación o la incapacidad laboral transitoria.

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE